

PARTICULAR

Número 248/14

NOTARÍA DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE SUBASTA EN LA NOTARÍA DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

Yo, JAVIER DURÁN BOLLO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Sotillo de la Adrada (Ávila):

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Sotillo de la Adrada (Ávila), en la Avenida de Madrid, número 44, escalera 1, 1º D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Finca número cinco.- Apartamento-vivienda en la planta segunda del edificio de La Adrada (Ávila), sitio Piedra del Caballo o los hornillos, Urbanización BELLAS VISTAS de sesenta metros cuadrados construidos aproximados.

Linda: frente, entrada, este, balcón corrido de acceso; derecha entrando, sur, apartamento número 6; izquierda, Norte, zona jardín; y fondo, Este con zona de jardín que mira a propios del Ayuntamiento.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 8,333%.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 592, Libro 50, Folio 148, Finca 4.374, inscripción 2ª

REFERENCIA CATASTRAL.- No consta.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi Notaría. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/ 2012, se celebrará una única subasta el día veinte de marzo de dos mil catorce, a las doce horas, siendo el tipo de base el de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (€ 151.904,21)

De conformidad con dicha disposición legal:

- Si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien de dicho tipo, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

- Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo de subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción M derecho del ejecutante.

- Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor presente dicho tercero, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

- Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido

supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por ciento del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo de subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente, el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sotillo de la Adrada, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

El Notario, *llegible*.